



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00389**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta hace devolución del oficio de levantamiento de la medida cautelar indicando que falta citar datos que permitan identificar la medida cautelar a cancelar. Para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **24 de febrero de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el expediente de la referencia y atendiendo al requerimiento elevado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, se advierte que mediante oficio N° 3484 de agosto 14 de 2019 se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 314-18679 de propiedad del demandado CESAR ALFONSO PARRA GALVIS de quien la parte demandante no indicó número de documento de identidad.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto 14 de 2019.

Oficio N° 3484

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA
Piedecuesta – Santander.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICACIÓN:	68001-40-03-006-2019-00389-00
DEMANDANTE:	CONDominio VISTA DEL CAMPO NIT. 800.362.944-4
DEMANDADO:	CESAR ALFONSO PARRA GALVIS

Cordial saludo,

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia, se ordenó en auto del 13 de agosto de 2019 el EMBARGO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 314-18679, denunciado como de propiedad de la parte demandada CESAR ALFONSO PARRA GALVIS. Es del caso advertir, que la parte demandante no conoce el número de cedula del demandado, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

La orden mencionada fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, en la anotación N° 14 el 20 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

Nro Matricula: 314-18679

CIRCULO DE REGISTRO: 314 PIEDECUESTA No. Catastro: 684180001000000010801800000669
MUNICIPIO: LOS SANTOS DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: LOS SANTOS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 43 CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/11/2020 Radicación 2020-314-6-6654
DOC: OFICIO 3484 DEL: 14/8/2020 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2019-00389-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO NIT# 800162944.4
A: PARRA GALVIS CESAR ALFONSO X



Revisada esta anotación se advierte que, efectivamente el oficio registrado es el 3484, sin embargo, la fecha consignada se encuentra errada en cuanto se registró el 14 de agosto de 2020 y no el **14 de agosto de 2019**, fecha de expedición de la comunicación.

Así las cosas y, al encontrarse un yerro al momento de la inscripción de la medida cautelar por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, no compete a este Despacho realizar aclaración alguna o emitir disposición diferente a la ya dada mediante oficio N° 1744 del 14 de octubre de 2021, en donde se informa la terminación del proceso en contra del señor CESAR ALFONSO PARRA GALVIS y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con M.I. 314-18679.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y adjuntar la constancia de registro de la medida cautelar adiada el 29 de enero de 2021, la nota devolutiva de fecha 13 de enero de 2022 y el oficio de desembargo N° 1744 adiado el 14 de octubre de 2021, con el objetivo de que, procedan a dar cumplimiento a este mandato.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 028 del 25 de febrero de 2022.